

mantenimiento de las obras y sanciones derivadas del mal uso de las aguas.

Cáceres, a 15 de diciembre de 2005. El Secretario del Servicio, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

EDICTO de 15 de diciembre de 2005 relativo a la aceptación de la delegación, efectuada por los Ayuntamientos de Cañaverál, Mesas de Ibor, Robledillo de Gata y Villanueva de la Sierra para la actualización de los catastros urbanos.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2005 ha adoptado entre otros el Acuerdo de ratificar la aceptación de la delegación efectuada por los Ayuntamientos de la Provincia en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en cuanto a la colaboración de la actualización de los catastros urbanos, cuya relación se detalla a continuación.

Cañaverál, Mesas de Ibor, Robledillo de Gata y Villanueva de la Sierra.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 15 de diciembre de 2005. El Secretario del Organismo, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEÓN

EDICTO de 5 de diciembre de 2005 sobre Proyecto de Reparcelación de la denominada “Cerca de Rubio”.

Se hace público para general conocimiento que por este Ayuntamiento Pleno se ha procedido a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la denominada “Cerca de Rubio” sita en la C/ Nogal de esta localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone al público por plazo de 20 días, durante los cuales se podrán formular por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentes de León, a 5 de diciembre de 2005. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2005 sobre la aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución San Antonio 06 (SA-06).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 21 de julio de 2005, aprobó el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución San Antonio 06 (SA-06) (aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización en él contenidos), con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de citada Unidad de Ejecución, quien con la publicación del presente Anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135,8 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del Programa de Ejecución, antes citado, en el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El contenido normativo incluido en el Plan Parcial que conforma la alternativa técnica del Programa de Ejecución y que es objeto de aprobación definitiva junto con la aprobación del Programa, es el siguiente:

Definición y descripción de viales

Se han diseñado los distintos tipos de viales respetando en todo momento las directrices marcadas en el Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, aprobado por la Consejería de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, y atendiendo a los criterios expresados por los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Para la determinación de la solución adoptada se ha tenido en cuenta la siguiente Normativa en vigor:

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres de 28 de octubre de 1998.
- Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y posteriores modificaciones.
- Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que sea aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.
- Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96: Condiciones de Protección Contra Incendios de los Edificios.

— Normas particulares del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

La solución adoptada para los distintos tipos de viales respeta en todo momento la ordenación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres y viene condicionada por distintos aspectos:

— Solución adecuada al vial colindante con la travesía de la N-630, estableciendo una vía de servicio que permita el acceso a los garajes de los edificios residenciales del sector y habilite nueva zona de aparcamiento acorde con las necesidades de la nueva edificación residencial y comercial prevista.

— Nuevo planteamiento de la calle Túnez, con reordenación de los aparcamientos en la acera colindante del sector, redefiniendo las zonas verdes de Espacios Libres (E.L.) como Jardín de Uso Público.

— Propuesta de carril-bici con solución de continuidad por el Polígono de Nuevo Cáceres.

— Cumplimiento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad.

— Fiabilidad de las características constructivas y facilidad de mantenimiento.

El PGOU contempla un tipo genérico de viales de 19 m de acerado aproximadamente en la travesía de la N-630 y C/ Túnez de la Estación de Autobuses. El vial de la Av. de la Hispanidad es de 6,50 m de acera, detrayendo 2 m para aparcamiento. La evidente diferencia de funcionalidad entre los tres viales genera tres diferentes propuesta para cada uno de ellos.

Con carácter general, se ha tenido en cuenta en todo momento la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y su Reglamento.

La zona de aparcamiento, con la reserva del 2% de unidades adaptadas para el uso por personas con minusvalía física, tiene el carácter de propuesta, ya que en ninguno de los viales que circunscriben el sector es posible nuestra intervención:

— En la travesía de la N-630 se prevén en la vía de servicio por razones de seguridad vial.

— En la C/ Túnez, los límites del sector no coinciden en ningún caso con la línea de encintado de aceras.

— En la Av. de la Hispanidad ya están conformadas y pavimentadas.

En cualquier caso, a los sólo efectos de propuesta y para completar la visión del conjunto, se dibujarán en los planos correspondientes.

El carril exclusivo para bicicletas tendrá 1,50 m de ancho con inicio en acerado existente junto a rotonda de R.E.N.F.E. y solución de continuidad hacia el polígono Nuevo Cáceres.

— Vial travesía de la N-630.

La solución adecuada al vial colindante con la travesía de la N-630 pasa por establecer unas franjas que, en orden de posición desde el borde hacia el interior de la acera, son las siguientes:

— Vial de servicio que se compone de calzada de 3,5 m y nueva zona de aparcamiento en espina de 4,75 m de ancho entre carril y acerado. Desde el vial de servicio se prevé el acceso a los garajes de los edificios residenciales del sector.

— Acerado para acceso a los aparcamientos de al menos 1,20 m de ancho.

— Carril-bici de 1,5 m de ancho con inicio en acerado existente junto a rotonda de R.E.N.F.E. y solución de continuidad hacia el polígono Nuevo Cáceres.

— Franja Verde de reposo y protección, en una banda de 2 m de ancho, que recoge la ubicación de mobiliario urbano como bancos públicos, papeleras, farolas de alumbrado y alcorques.

— Franja para el tráfico peatonal por el interior de la acera, en una banda ligeramente variable de al menos 5 m de ancho, con acceso directo a los locales comerciales.

— Vial C/ Túnez (Estación de Autobuses).

La solución del vial a c/ Túnez se proyecta diferente y adecuada al tráfico generado por la Estación de Autobuses, establecer unas franjas que, en orden de posición desde el borde hacia el interior de la acera, son las siguientes:

— Nueva zona de aparcamiento en espina de 4,75 m de ancho entre calzada y acerado.

— Acerado para acceso a los aparcamientos de al menos 1,20 m de ancho.

— Reordenación de las zonas verdes de Espacios Libres (E.L.) como Jardín de Uso Público. Se propone una superficie global mayor como Franja Verde de reposo y protección, en una banda ligeramente variable de al menos 7 m de ancho, que recoge la ubicación de mobiliario urbano como bancos públicos, papeleras, farolas de alumbrado y alcorques.

— Franja para el tráfico peatonal por el interior de la acera, en una banda de al menos 6 m de ancho, con acceso directo a los locales comerciales.

Las franjas descritas ocupan la mayor parte del desarrollo longitudinal de la calle, con las variaciones motivadas por una zona junto al Espacio Libre (E.L.) como Parque de Uso Público, previsto para parada del autobús urbano y los accesos a los garajes de los edificios residenciales del sector.

— Vial Av. de la Hispanidad.

Ya se mencionó que en la Av. de la Hispanidad las aceras están conformadas y pavimentadas, dando continuidad al flujo peatonal a través de los viales citados en la forma descrita.

— Viales interiores de uso público y titularidad privada.

Dado que todo el frente del sector a la travesía de la N-630 se divide únicamente en dos propiedades, y con el fin de concentrar los accesos desde la vía de servicio a los aparcamientos de las edificaciones previstas, se proyecta un único vial interior de uso público que dé entrada a los distintos garajes. Se desarrolla en dos tramos, ambos de uso público: el primero apto para el tránsito de vehículos entre la travesía de la N-630 y los garajes mencionados, de 9,75 m de ancho total; el segundo peatonal, de 6 m de ancho, prolongación del acerado anterior y conectando directamente con el Espacio Libre con uso de Parque, apto para el uso eventual de vehículos en situaciones de emergencia (bomberos, ambulancias, protección civil).

— Viales interiores de uso privado y titularidad privada.

Tienen tal carácter las zonas previstas para el acceso exclusivo de vehículos a los garajes privados de las edificaciones.

4.2. Ordenación de volúmenes.

En primer lugar, se efectúan las comprobaciones previas necesarias sobre los planos de información con que se cuenta, a fin de conocer la adecuación de la realidad al planeamiento previsto, en cuanto a superficie total y demás parámetros.

Ya se mencionó la disparidad de datos de trazado entre las delimitaciones y zonificaciones trasladadas directamente de los planos correspondientes del P.G.O.U., así como las gestiones efectuadas ante los Servicios Técnicos del Ayuntamiento para consensuar una delimitación y zonificación ajustada al P.G.O.U. y a la realidad existente, así como la realización de un estudio topográfico exhaustivo del Área de Reparto, presentándose en el Proyecto de Urbanización los cálculos detallados y planos realizados.

Para la distribución de los volúmenes y su ordenación se parte de los datos facilitados por el vigente P.G.O.U. en cuanto a superficie total y volumen máximo edificable por manzana.

Toda la ordenación queda perfectamente definida en el plano de ordenación de volúmenes, siempre con arreglo al cuadro de superficies adjunto donde se asignan unas edificabilidades máximas por parcela, igual o inferior a los 3,5 m²/m² de edificabilidad máxima del sector y una ocupación por plantas igual o inferior al 60%.

Obtenidas las superficies, procedemos a graficar, cumplimentando las condiciones que para edificación abierta establece el Plan General, las denominadas Áreas de Movimiento de la Edificación, que quedan determinadas por el perímetro envolvente en que aquélla puede quedar contenida en el momento de redactar el correspondiente Proyecto de Edificación.

La ventaja fundamental que representa la definición de estas áreas de movimiento frente al criterio de predeterminedar la forma en planta de cada edificio en el Estudio de Detalle es obvia, pues da una flexibilidad mayor al arquitecto para la distribución y composición de su proyecto sin que por ello se obtengan diferentes resultados en cuanto al volumen final edificado.

En cualquier caso, los volúmenes de edificación propuestos dentro de las áreas de movimiento cumplirán los límites de ocupación máxima en sótano, planta baja y plantas altas del 60%, así como la edificabilidad máxima de 3,5 m²/m² establecida y la altura máxima según el plano nº 6 del P.G.O.U.

4.2.1. Alturas.

Las alturas de la edificación se atenderán a lo contenido en el P.G.O.U., Libro V - Título I - Capítulo I - Artículo I - Punto 7.

Para el Área de Reparto SA-06 a la que se refiere el presente Estudio de Detalle, las determinaciones del P.G.O.U. son:

6 plantas: 19,50 m

Es importante resaltar que el Plan General establece la prohibición de ocupación de semisótanos en la disposición de la edificación para la zona residencial de este Área de Reparto, lo que supone que el techo de la planta sótano debe de estar a menos de 0,90 metros por encima del nivel de la rasante de la vía o del terreno circundante.

4.2.2. Retranqueos

Los retranqueos de la edificación se atenderán a lo contenido en el P.G.O.U., Libro V - Título I - Capítulo I - Artículo I - Punto 14.

Para el Área de Reparto SA-06 a la que se refiere el presente Estudio de Detalle, las determinaciones del P.G.O.U. son:

RETRANQUEOS

A la alineación vial: No se define

A linderos medianeros: H / 2

DISTANCIA ENTRE EDIFICACIONES: H / 2

Así pues, el retranqueo de la edificación en cualquiera de sus plantas queda a discreción del proyectista, sin más limitación que mantener la edificación dentro de las Áreas de Movimiento de la Edificación.

El único problema estribaría en determinar el valor de H.

La única referencia al parámetro H figura en el Punto 6. Patios del Artículo 3. Parámetros relativos a la edificación, en cuyo Apartado g) al hablar de los patios interiores y su círculo inscribible de diámetro H/3 define, siendo H la altura del patio,

El criterio de medición de H viene establecido en el Apartado b) del mismo Punto 6. Patios:

b) La altura del patio se medirá desde el nivel del piso más bajo a que llegue el patio, hasta la línea de coronación superior de la construcción en cualquiera de sus caras.

No pudiendo entenderse que el P.G.O.U. establezca la identidad de ambas referencias, proponemos como razonable la asimilación de H como parámetro más válido de referencia con el de “altura reguladora o altura de cornisa” a los sólo efectos de la interpretación de este punto. Así, para el Área de Reparto SA-6 con número máximo de 6 plantas, convenimos:

$$H = 19,50 \text{ m}$$

Atendiendo a las determinaciones del P.G.O.U., la distancia H/2 sólo afecta a los retranqueos a linderos medianeros o entre edificaciones, no a la alineación vial, sea ésta rodada o peatonal, público o privado, según se desprende del apartado b) del citado Punto 14.

4.2.3. Cuerpos salientes

Los cuerpos salientes de la edificación, en las fachadas alineadas a vial, se atenderán a lo contenido en el P.G.O.U., Libro V - Título I - Capítulo I - Artículo I - Punto II.

Los cuerpos salientes de la edificación, en las fachadas interiores o no alineadas a vial, se atenderán a lo contenido en el P.G.O.U., Libro V - Título I - Capítulo I - Artículo I - Punto II, con las siguientes salvedades:

— La proyección sobre el terreno de la línea de borde exterior de los cuerpos salientes de la edificación se mantendrá en todos sus puntos a una distancia igual o mayor a H/4 de la línea imaginaria equidistante de las líneas delimitadoras de los Polígonos de Movimiento, medida en proyección horizontal perpendicular a dicha línea imaginaria.

— La proyección sobre el terreno de los cuerpos salientes hacia el interior de la parcela no computará a efectos de ocupación máxima sobre parcela.

4.2.4. Ocupación

Los retranqueos de la edificación se atenderán a lo contenido en el P.G.O.U., Libro V - Título I - Capítulo I - Artículo 2 - Punto 6, que especifica:

Es la relación que existe entre la superficie ocupada en planta por la edificación, o su proyección sobre el terreno y la superficie de parcela. Esta relación se expresa mediante porcentajes en las diferentes ordenanzas particulares para cada una de las plantas del edificio.

Para el Área de Reparto RA-6 a la que se refiere el presente Estudio de Detalle, las determinaciones del P.G.O.U. son:

DISPOSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ocupación sótano: 60%

Ocupación semisótano: No se permiten

Ocupación planta baja: 60%

Ocupación plantas altas: 60%

Los límites a la ocupación, establecidos en porcentajes de proyección sobre el terreno de superficie ocupada en planta y la superficie de parcela (únicamente la planta baja, semisótanos —no permitidos en éste caso— o sótanos, podrían ocupar superficie sobre el terreno, las demás han de proyectarse), se expresan y computan para cada una de las plantas del edificio, consideradas separadamente, tal y como así establece el P.G.O.U. y nunca como proyección global del conjunto, en cuyo caso no tendría sentido el mismo desglose de ocupación establecidos para los tipos de plantas diferentes.

En el resto de espacio libre interior sobre rasante, sólo se permitirá la construcción de elementos de evacuación de garajes (escaleras de evacuación de seguridad y elementos de ventilación) y recintos en planta baja destinados exclusivamente a instalaciones o dotaciones comunes del conjunto de las viviendas de la zona residencial.

La ordenación de volúmenes se desarrollará en cada proyecto de edificación dentro de las Áreas de movimiento establecidas sin que esto suponga aumento de la ocupación del suelo ni de las alturas máximas ni de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni alteración del uso exclusivo o predominante asignado por aquél, según se establece en el artículo 65.4 del Reglamento de Planeamiento.

Dentro de la zona edificable de las parcelas se prevén distintos Usos Pormenorizados cuya delimitación viene reflejada en la documentación gráfica y que se detallan a continuación:

1) Red viaria interior de titularidad privada y uso público: vial interior de uso público que da entrada a los distintos garajes de las dos propiedades en que el frente del sector a la travesía de la N-630 se divide. Se desarrolla en dos tramos, ambos de uso público: el primero apto para el tránsito de vehículos entre la travesía de la N-630 y los garajes mencionados; el segundo exclusivamente peatonal, prolongación del acerado anterior, conectando directamente con el Espacio Libre con uso de Parque.

Su delimitación tiene carácter de alineación vial. Su extensión y alineación quedan definidas en los planos correspondientes, no afectándole el orden de prelación de los usos relacionados a continuación.

Los usos siguientes tienen establecido entre ellos un orden de prelación de usos, de forma que cada uno de ellos puede extenderse a la zona no ocupada por los usos posteriores, pero nunca a la inversa. Así, la línea de delimitación entre cada dos usos diferentes tendrá el carácter de delimitación máxima para el uso definido en orden posterior, no así para el definido en orden anterior que sí podrá extenderse a la zona no ocupada por aquél.

Los Usos Pormenorizados dentro de las parcelas, definidos por orden de prelación, son:

2) Espacio libre privado: espacio privado libre de edificación residencial, tanto sobre como bajo rasante. Puede extenderse en la delimitación no ocupada por los Usos Pormenorizados definidos posteriormente.

3) Red viaria interior de uso y titularidad privada: espacio privado destinado a viales interiores para el acceso a garajes. Puede extenderse en la delimitación no ocupada por los Usos Pormenorizados definidos posteriormente, pero no en la delimitación no ocupada por los Usos Pormenorizados definidos anteriormente.

4) Zona residencial: espacio privado susceptible de ser ocupado por edificación, con opción (a concretar en el correspondiente Proyecto de Edificación) de soportales en fachada con locales comerciales, siempre con las limitaciones de superficie edificable y ocupación por plantas establecidas en el P.G.O.U., sobre o bajo rasante.

4.2.5. Edificabilidad.

Se respeta la edificabilidad total fijada para el uso residencial del Área de Reparto reflejada en el cuadro anexo del vigente P.G.O.U.

Cuadro de características de la ordenación de volúmenes:

Parcela	P.G.O.U. Edificabilidad (m2)	P.G.O.U. Uso pormenorizado	ESTUDIO DETALLE Edificabilidad (m2)	ESTUDIO DETALLE Uso pormenorizado	ESTUDIO DETALLE Superficie (m2)
A	10.178	Residencial 1	10.178	Residencial 1	2.908
B	33.170	Residencial 1	33.170	Residencial 1	9.477
Total	43.348	Residencial 1	43.348	Residencial 1	12.385

La ordenación de volúmenes conlleva una redistribución de superficies a los distintos usos, que en función de la ubicación de las distintas plantas están permitidos y son compatibles con el Uso Residencial Tipo I (artículo 17) en Categoría 2ª de vivienda colectiva.

Para el Uso Comercial se establece una compatibilidad de uso para cualquiera de sus categorías.

Para el Uso de Oficinas se establece una compatibilidad de uso para cualquiera de sus categorías.

Para el Uso de Servicios se establece una compatibilidad de uso para cualquiera de sus categorías.

Para el Uso Industrial se establece una compatibilidad de uso para la categoría 1ª en situación 1ª, correspondiente a industria pequeña y talleres artesanales, sin molestias para las viviendas y 200 m² útiles máximo, excluidos los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, situados en planta baja de los edificios de viviendas colectivas.

Para el Uso Público se establece una compatibilidad de uso en su forma 2ª correspondiente a establecimientos públicos y actividades recreativas en locales, para las categorías y situaciones siguientes:

— Categoría 2ª en situación 1ª, ocupando como máximo el 100% de la superficie del edificio en edificios dedicados a uso público en su totalidad.

— Categoría 3ª en situación 2ª, ocupando como máximo el 30% de la superficie del edificio emplazado en los Centros Comerciales.

— Categoría 4ª en situación 3ª, en planta baja y primera (únicamente en el supuesto de que en la planta baja no exista vivienda), difundida en el área y polígonos residenciales.

Para el Uso de Transporte y Almacenes se establece una compatibilidad de uso para la categoría 1ª en situación 2ª, correspondiente a garajes y estacionamientos en planta baja o subterránea.

Para el Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes se establece una compatibilidad de uso para la categoría 4ª en situación 1ª y 2ª, correspondiente a espacio libre privado de uso público o privado.

4.3. Viviendas sujetas a régimen de protección pública.

El artículo 74 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, establece que "... deberá destinarse a vivienda sujeta a un régimen de protección pública... como mínimo el 25 por 100 del aprovechamiento objetivo para uso residencial materializable en cada unidad de actuación".

En el presente caso, la parcela A deberá incluir las viviendas que correspondan dentro del Área de Movimiento única definida. La parcela B concentrará la superficie correspondiente exclusivamente en el Área de Movimiento denominada B1, con frente a la c/ Túnez, quedando el Área de Movimiento denominada B2, con frente a la travesía de la N-630 liberada de tal requerimiento, pudiendo en ella realizar viviendas sujetas a un régimen de protección pública o no, según la conveniencia del promotor, quedando recogido el cumplimiento de la disposición citada en el siguiente cuadro:

Parcela	ESTUDIO DETALLE Edificabilidad (m2)	ESTUDIO DETALLE Uso pormenorizado	ESTUDIO DETALLE Viviendas protegidas (m2)
A	10.178	Residencial 1	2.545
B	33.170	Residencial 1	Área B1 8.293 Área B2 0
Total	43.348	Residencial 1	10.838

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 8 de noviembre de 2005. El Secretario General,
MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

**ANUNCIO de 16 de diciembre de 2005
sobre convocatoria de concurso-oposición
libre para la provisión en propiedad de dos
plazas de porteros.**

Este Excmo. Ayuntamiento convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de porteros, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2005, y dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo E de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia" núm. 238 del día 15 de diciembre de 2005, y figuran expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 16 de diciembre de 2005. El Secretario General,
MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

**ANUNCIO de 16 de diciembre de 2005
sobre convocatoria de concurso-oposición
libre para la provisión en propiedad de dos
plazas de limpiadores.**

Este Excmo. Ayuntamiento convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de limpiadores, vacantes en la plantilla de Laborales de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2005, y dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo E de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia" núm. 238 del día 15 de diciembre de 2005, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 16 de diciembre de 2005. El Secretario General,
MANUEL AUNIÓN SEGADOR.